

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00553-00 que se encuentra pendiente sobre la contestación de las entidades demandadas. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00553-00
DEMANDANTE	LUIS DARIO BARACALDO LAMPREA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A
PROCESO	ORDINARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 658

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023

Revisado el expediente encuentra el despacho, que COLPENSIONES radica contestación a la presente demanda dentro del término y forma respecto de la normatividad vigente. Dicha contestación la realiza a través del apoderado Sandra Milena Palacios Mena, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.077.458.996 y portador de la tarjeta profesional N° 302.333 del C.S. de la J a quien otorga poder para actuar en su representación de conformidad con el memorial aportado.

Igualmente, PORVENIR S.A a través de su apoderada judicial Stephany Obando Perea identificada con cedula de ciudadanía N° 1.107.0808.046 y tarjeta profesional N° 361.681 del C.S de la J, Misma que fue presentada dentro del término y forma respecto de la normatividad vigente

De la misma manera SKANDIA S.A radica contestación a la presente demanda dentro del término y forma respecto de la normatividad vigente. Dicha contestación la realiza a través del apoderado Daniel Francisco Gómez Cortes, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.019.133.337 y portador de la tarjeta profesional N° 389.914 del C.S. de la J a quien otorga poder para actuar en su representación de conformidad con el memorial aportado.

Aunado a ello, dicha entidad presenta **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, petición que es de recibo para este despacho toda vez que reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código general del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el Artículo 145 del C.P. L yS.S.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **PORVENIR S.A**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a **STEPHANY OBANDO PEREA**.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A**

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **SKANDIA S.A**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a **DANIEL FRANCISCO GOMEZ CORTES**.

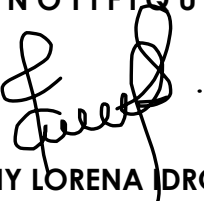
SEXTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SKANDIA S.A**

SEPTIMO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **SKANDIA S.A** a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

CUARTO: NOTIFICAR al llamado en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA





JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 ext. 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

OFICIO No. 574

Cali, 22 de marzo de 2023

Señores
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
njudiciales@mapfre.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00553-00
DEMANDANTE	LUIS DARIO BARACALDO LAMPREA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A
PROCESO	ORDINARIO

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda **y del llamamiento en garantía realizado a su entidad**, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

".. el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el termino respecto empezará a correr a partir del día siguiente".

En tal virtud, se adjunta copia de la demanda, su traslado, auto emisario y contestación, en general de todo el expediente digital, así como el auto que admitió el llamamiento en garantía.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario